



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rúa, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Próximo el mes de Octubre, consagrado por los Romanos Pontífices a obsequiar a la Virgen Inmaculada con la recitación del santo Rosario, a fin de implorar de Dios Nuestro Señor, mediante su intercesión poderosa, las gracias de que han menester la Iglesia y la sociedad cristiana, principalmente en estas circunstancias en que nos encontramos los españoles, creemos oportuno recordar al venerable Clero de la diócesis el más exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.^ª Desde el primer día del próximo Octubre, hasta el 2 de Noviembre, se rezará, al menos, la tercera parte del Rosario, con la Letanía lauretana y la oración a San José, mandada por el inmortal Pontífice León XIII, de feliz recordación, en todas las iglesias parroquiales: en los anejos, sobre todo donde hubiere *Reservado*, el Párroco designará la persona que habrá de dirigir el rezo.

2.^ª En las parroquias donde hubiere medios para mayor solemnidad que la ordinaria, facultamos para exponer el Santísimo, terminado el Rosario, y dar con

El la bendición en la reserva. En las demás parroquias, por pobres que sean, se hará la exposición tan sólo en los días festivos de todo el mes.

3.^a En todas las parroquias de los pueblos, se hará públicamente, con el mayor esplendor posible, la solemne procesión del Rosario en uno de los domingos de dicho mes. En la capital se organizará y partirá, como de antiguo viene haciéndose, del grandioso templo conventual de San Esteban en la tarde del domingo, día 2, y a ella debe concurrir todo el Clero de la ciudad, para lo cual los Sres. Párrocos avisarán oportunamente a los sacerdotes adscriptos a sus respectivas feligresías.

4.^a Para mayor fruto de las almas y estímulo de la piedad de los fieles que asisten al santo Rosario en las iglesias parroquiales de la diócesis, o en la de San Esteban de esta ciudad, concedemos cincuenta días de indulgencia por cada vez que asistan al rezo del Rosario; otros cincuenta por oír la plática o recibir la bendición al reservar el Santísimo.

Salamanca, 22 de Septiembre de 1921.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

DOCUMENTO PONTIFICIO

Discurso de Su Santidad Benedicto XV, Papa, al declarar en grado heroico las virtudes de Sor Teresa del Niño Jesús.

El domingo, día 14 del mes de agosto, a presencia de nuestro Santísimo Padre y con asistencia de numerosos Dignatarios eclesiásticos, de ilustres Religiosos y de otros conspicuos personajes, en el Aula Consistorial se dió pública lectura al Decreto en que se declaraban en grado heroico las virtudes practicadas por la Sierva de Dios Sor Teresa del Niño Jesús, Monja profesa de la Orden de Carmelitas Descalzas en el Monasterio de Lisieux.

Terminada la lectura, el Rvmo. Sr. Obispo de Bayeux y Lisieux dirigió fervoroso mensaje de gracias a Su Santidad, y entonces el Sumo Pontífice pronunció el siguiente discurso:

“No se ha extinguido todavía el eco de las frases

con las cuales, al proclamar el heroísmo de las virtudes del Venerable Fournet, Nós afirmábamos en este mismo salón—hace de ello poco más de un mes—que Francia parecía aspirar a un nombre nuevo, al título envidiable de “madre de Santos.” Y he aquí que podemos hoy recrearnos con el perfume de otra flor que ha abierto su cáliz en el suelo francés; fuerza ha sido en este día declarar igualmente heroicas las virtudes de Sor Teresa del Niño Jesús, religiosa profesa en el Carmelo de Lisieux. Y Nós experimentamos especial regocijo por la confirmación que el decreto de hoy viene a dar a Nuestras palabras ahora recordadas. Nos alegramos por la honra que representa para la católica Francia y por la legítima satisfacción de que rebosa la Diócesis en la cual radica el jardín que nutrió flor tan exquisita hasta su completo desarrollo.

Empero, a tales motivos de júbilo que nos sugiere el cariño hacia la nación de Clodoveo y de San Luis, se allega otra razón de ulterior complacencia, suministrada por la índole particular de la virtud que informa la vida entera de Sor Teresa del Niño Jesús. Nadie hay, en efecto, a quien haya llegado alguna noticia de la vida de Teresita, que no una su voz al coro admirable glorificador de aquella vida informada por las más simpáticas dotes de la infancia espiritual. Tal es cabalmente el “secreto de la santidad,” no ya sólo para los franceses; mas para todos los fieles diseminados por el orbe católico. Acariciemos, pues, la dulce esperanza de que el ejemplo de la nueva heroína francesa acrecerá el número de los perfectos cristianos, no solamente entre sus compatriotas, sí que también entre todos los hijos de la Iglesia Católica. Requiere-se para ello tener un concepto preciso de la infancia espiritual. ¿Y acaso el decreto de hoy, al mostrarnos cómo una religiosa del Carmelo ha escalado la cumbre de la perfección mediante la práctica de las virtudes que constituyen la infancia espiritual, no se ordena de sí propio a propagar el justo y cabal concepto de dicha infancia espiritual? Salta, pues, a la vista cuán plausible sea el motivo que Nós tenemos de prolongar el horizonte de Nuestro júbilo más allá del límite impuesto por las razones que nos hacen compararlo con los hijos de Francia; es evidente asimismo

que todos los fieles de cualquier nación, edad, condición y sexo deben, con ánimo entero y voluntad firme, caminar por aquella senda por la cual Sor Teresa del Niño Jesús llegó a la meta del heroísmo de las virtudes.

La armonía existente entre el orden natural de los sentidos y del espíritu, nos permite inferir del primero las cualidades de la infancia espiritual por donde se entra al segundo de los órdenes indicados. Observe-mos atentamente a un niño de tierna edad, cuyos pies débiles pisan con inseguridad el suelo y sus labios balbucientes no aciertan aún a hablar con claridad. Si por ventura le persigue un compañerito, u otro niño más robusto le amenaza, o de improviso se le pone delante un animal que lo atemoriza, ¿a dónde se acoge inquieto y medroso? ¿en qué reducto trata de ampararse? Sin duda en los brazos de su madre y defendido por su madre, estrechándose en su regazo, ya no es presa de temor alguno; ya deja salir libremente aquella espiración de que sus pequeños pulmones no parecían antes capaces; y hasta dirige una mirada firme y segura hacia quien le produjo inquietud y espanto, y al parecer le desafía, como diciendo: "cierta es mi defensa: en los brazos de mi madre me abandono con entera confianza, no sólo para librarme de cualquier ataque enemigo, sino también para que me guíen y dirijan a donde mejor convenga para mi desarrollo físico". Pues, análogamente, la infancia espiritual está integrada por la confianza en Dios y por el ciego abandono en sus manos protectoras.

No es difícil dar a conocer el valor subido de esta infancia espiritual, ora por lo que excluye, ora por lo que supone. Excluye, en efecto, el sentir orgullosamente de sí propio; excluye la presunción de alcanzar un fin sobrenatural por medios humanos; excluye asimismo el lamentable engaño de pretender bastarse a sí mismo en la hora del peligro y de la tentación. Y por otra parte, supone fe vivísima en la existencia de Dios; supone un homenaje práctico a su Poder y Misericordia; supone confianza absoluta en la providencia de Aquél, del cual podemos conseguir la gracia de evitar todos los males y de enriquecernos con toda suerte de bienes. Son tan preciosos los tesoros que

encierra esta infancia espiritual, considerada, tanto por el lado negativo como por el positivo, que no es maravilla si el Divino Maestro la señaló como condición necesaria para el logro de la vida eterna.

Cierto día, de entre la muchedumbre que a su vera estaba pendiente de sus labios, hizo salir en medio a un pequeñuelo, y, mostrándolo a los discípulos, dijo: "En verdad os digo, que si no os hiciéreis semejantes a los niños, no entraréis en el reino de los cielos," (Math., XVIII, 3). Lección elocuentísima que venía a destruir los falsos conceptos y las ambiciones de aquellos que, figurándose el reino de los cielos como un imperio terrenal, codiciaban los primeros puestos, y preguntaban cándidamente quien sería el primero en dicho reino: *¿Quis putas major est in regno caelorum?* Y, para precisar aún mejor que la infancia espiritual había de ser motivo de preeminencia en el reino de los cielos, el Divino Maestro proseguía: "Por tanto, el que se haga pequeño como este parvulito, ése será el más grande en el reino de los cielos." Pues en otra ocasión algunas madres presentaban a Jesús sus hijos para que se dignara tocarlos, y los discípulos con sus gritos lo estorbaban; mas he aquí que Jesús se lo echa en cara, y les dice en tono de reprensión: "dejad que los niños se acerquen a mí, y no se lo impedáis, pues de ellos es el reino de los cielos." Y aun entonces terminó así: "en verdad os digo que quien no se acoja al reino de Dios a guisa de párvulo, no entrará en él (Marc., X, 15): *quisquis non receperit regnum Dei velut parvulus, non intrabit in illud*. Es notable la energía de este lenguaje divino; puesto que, no satisfecho con afirmar positivamente que "el reino de Dios es de los niños, *talium est enim regnum caelorum*,"—o bien, aquél será el más grande en el reino de los cielos que se hiciere pequeño como un niño,—enseña, además, en forma de explícita exclusión, que no entrarán en tal reino los que no se conviertan en parvulitos. Ahora bien; cuando un maestro desarrolla una lección en formas variadas ¿no quiere dar a entender, por medio de la multiplicidad y variedad de formas de enseñanza, que tiene para dicha lección singular cariño? Se afana tanto en inculcarla a los discípulos, porque anhela que la aprendan en virtud de una o de otra for-

ma. Luego el Divino Maestro—habremos de deducir—ponía especial empeño en que supiesen sus discípulos que la infancia espiritual es condición necesaria para alcanzar la vida eterna.

Ante esta enseñanza tan constantemente puesta de relieve, habría de parecer imposible topar con almas negligentes en la prosecución de la ruta de la confianza y abandono en las manos de Dios, con tanta mayor razón cuanto que el lenguaje divino, no sólo por la generalidad de la forma, sino también porque contiene su indicación específica, habla de este camino como obligatorio hasta para los que perdieron ya la ingenuidad infantil. ¿Es que las palabras del Divino Maestro: "*nisi conversi fueritis et efficiamini sicut parvuli*," no señalan acaso la necesidad de un cambio y de un esfuerzo? "*Nisi conversi fueritis*," aquí se indica un cambio que han de sufrir los discípulos de Jesucristo para convertirse en niños; y se comprende que ha de volverse niño quien ya pasó de tal edad. "*Nisi efficiamini sicut parvuli*," he aquí indicado el esfuerzo que han de llevar a cabo los discípulos de Jesucristo para aparecer niños; y se comprende igualmente que un hombre puede trabajar para ser y aparecer lo que jamás ha sido o lo que ya no es; mas, como quiera que el hombre no puede dejar de haber sido párvulo, ciertamente las palabras "*nisi efficiamini sicut parvuli*," importan el deber de esforzarse en adquirir de nuevo las cualidades peculiares de la edad infantil. Sería ridículo pensar en la posibilidad de volver a tomar el aspecto y la debilidad de la infancia; pero resulta muy lógico descubrir en las divinas palabras una advertencia, dirigida asimismo a los hombres de edad madura, para que vuelvan a la práctica de aquellas virtudes que constituyen la infancia espiritual.

Esta divina enseñanza, en el decurso de los siglos, había de parecer más fácil de ser llevada a la práctica ante el ejemplo de los que, precisamente mediante el ejercicio de tales virtudes, llegaron hasta el heroísmo de la perfección cristiana. La Iglesia en todas ocasiones señaló un tal ejemplo con el fin de que mejor se entendieran y más universalmente se siguiesen aquellos divinos avisos. Y aun en este día, no tiende a otro fin al proclamar como heroicas las virtudes de Sor Teresa del Niño Jesús.

En efecto, esta dichosa sierva de Dios no consagró al servicio divino luengos años ni arduas empresas, y, sin embargo, en menos de cinco lustros apareció llena de méritos. Perteneciente a una Orden religiosa que cuenta con una brillante pléyade de doctores, de la que no está excluído para gloria suya el sexo débil, no la nutrieron estudios intensos; no obstante, adquirió ciencia tan alta que acertó a conocer para sí, y aun supo mostrar a los demás, el camino recto y seguro para la salvación. Pero, ¿de dónde procedía aquella abundantísima cosecha de méritos? De los frutos sazonados en el jardín de la infancia espiritual. ¿De dónde procedía aquel vasto arsenal de doctrina? Sin duda de los arcanos que se complace Dios en revelar a los pequeñuelos.

Acaso la hija de Estanislao Martín, que vió la luz primera en Alençon el 2 de enero de 1873, pareció a alguno de carácter ligero, puesto que una hermana suya testimonió que era de índole vivaracha y alegre; pero convienen todos en que la desgracia experimentada a los cinco años con la pérdida de su madre, imprimió en el alma de Teresita una seriedad y juicio desusados. Y ¿por qué no decir que el Señor quería mostrar en ella un rapidísimo cambio y un esfuerzo arduo, perseverante, en adornarse de las preseas de la infancia espiritual, a fin de que con su ejemplo pudiera reproducir por entero la divina enseñanza: "*nisi conversi fueritis .. nisi efficiamini sicut parvuli?*"

Lo cierto es que Teresita, cumplido apenas su primer lustro, apareció tan juiciosa en el hablar y en el obrar que mostraba una formalidad superior a sus años; especialmente fué de admirar en ella la prontitud con que refería a Dios toda hermosura resplandeciente en las criaturas, y con que de Dios solo esperaba el remedio a los males propios o del prójimo. Aquella su presteza en recurrir a Dios, sobre todo en los momentos de la turbación y de la contrariedad retraída a maravilla la rapidez con que el niño vuela a esconderse en los brazos de su madre, cuando tiene el presentimiento de que no se basta a sí mismo. Por lo demás, era tan frecuente en Teresa el acudir a la oración, era tan completo su abandono en manos de Dios, que la vida sobre este bajo suelo no le parecía ni aun

digna de ser parangonada con la del cielo. Amaba, si, a sus parientes con el más puro afecto; sin embargo, en sus enfermedades le angustiaba el temor de que, rogando por su pronta curación, contribuiría por ventura a retrasarles lo que decía tener bastante más valor, la vida del cielo.

De donde es fácil argüir que, con el crecer de los años, las virtudes de la infancia espiritual debían echar raíces más profundas en el alma de Teresita. Suposición muy racional, que fué con todo superada por la realidad. Nos persuade a afirmarlo la conducta observada por la niña en el instante más decisivo para su porvenir. Su padre, verdadero modelo de padres cristianos, estaba ya resignado a privarse de la compañía de su hija más pequeña; más aún, no ocultaba el noble orgullo de que estaba poseído al consagrar al servicio de Dios a todos sus descendientes. Pero no pensaba así el hermano de la madre de nuestra heroína, en cuya casa ésta habitaba; ni tampoco, a lo menos en cuanto al tiempo de satisfacer sus ansias, el Obispo de la Diócesis, ni el Superior del Monasterio de Lisieux, en cuyo claustro pretendía encerrarse cuando apenas había cumplido los catorce años. En vano es de esperar que los labios de Teresita formulen una queja contra la declaración de su tío que no consiente entre en el Carmelo antes de los diecisiete años, ni contra la del Superior que quisiera hacerla aguardar hasta la edad de ventiuno. ¡Cómo debía arrullar la paloma ansiosa de ocultarse en el santo retiro del Carmelo! Sino que a Dios solo dirigía sus gemidos; y temiendo ser por ventura cosa de Dios la oposición de parientes y superiores, no les contradecía ni con actos ni con palabras, hasta tal punto que pudieron ellos considerar tal silencio como signo de aquiescencia, cuando no era más que auténtica expresión de su confianza y abandono en Dios.

Ni cambió en lo más mínimo la conducta de Teresita al fracasar en su valiente apelación hecha directamente al Papa. Lo inútil de un prolongado viaje, las muestras de reprobación y acaso de desprecio que tanto le hirieron, habrían podido ser parte a que prefiriese el parecer de los hombres, contrario al que ella reputaba como divino. Pero el heroísmo de la virtud

supone constancia y asiduidad en los actos, y la joven Teresa, que había de encumbrarse hasta la cima de la perfección cristiana merced al ejercicio de las virtudes constitutivas de la infancia espiritual, no podía menos de acrecentar sus afectos de confianza y sus protestas de abandono en manos de Dios, cuando entre los hombres era más franca la contradicción, más insistente la negativa. Multiplicaba el Señor las pruebas, y ella las abrazaba como ocasiones de desprenderse enteramente del afecto a las criaturas y, de adherirse con más estrechos vínculos al Esposo de su alma.

Ni aun cuando su Obispo accedió al fin a sus reiteradas instancias, pudo aplacar sus anhelos, puesto que la Priora de Lisieux retardó todavía más de cuatro meses su entrada en el Carmelo. En tal caso habría podido Teresa hacerse fuerte con las palabras del Pontífice León XIII, quien le había intimado que hiciera "lo que los Superiores le ordenasen," y, cierto, entre los Superiores veneraba ella ante todos a su Obispo. Pero entonces su insistencia, fundamentada en tal motivo, hubiera dado ocasión a la sospecha de que Teresita, para llegar a la meta, se valía de argumentos humanos; por consiguiente, su confianza en Dios habría disminuído al parecer; evidentemente no hubiese sido ya completo su abandono en manos de El. Prefirió, pues, no lamentarse ante la contrariedad de la nueva dilación, y perseveró manteniéndose tranquila en la persuasión de que Dios concede, en tiempo oportuno, el premio a los que en El confían.

Y el premio llegó, en efecto, para Teresa el 9 de abril de 1888. No sin disposición divina fué puesta bajo la protección del Niño de Belén, y pudo llamarse Teresa del Niño Jesús. En lo cierto estaría quien dijese que, dándole su nombre, el Divino Infante se propuso premiar el cuidado, que había tenido ella, de honrar las virtudes de su infancia. Y ¿por qué no hemos de añadir que en aquel nombre nuevo la piadosa Carmelita encontró un nuevo estímulo para abandonarse siempre mejor en manos de Dios? El Niño de Belén era por ella contemplado en brazos de su Santísima Madre, dócil, y pronto a dejarse trasladar de Belén a Egipto y de Egipto a Nazareth; por esto ella se ponía en bra-

zos de las Reglas del Carmelo, y se dejaba guiar hacia donde la obediencia la conducía. El divino Obrero de Nazareth aparecía a sus ojos siempre atento a los trabajos que le confiaba su Padre putativo, siempre obediente a la menor indicación del representante de la autoridad del Padre celestial; y siguiendo sus huellas, Sor Teresa se apresuraba a poner en práctica cuanto se le ordenaba por la Priora y por la Maestra de novicias, y lo hacía todo con tanta perfección, sin prorrumpir jamás en quejas, sin permitirse la más ligera observación, cual si hubiera carecido de voluntad propia. Fué tan admirable en Teresa esta imitación de las virtudes del Niño Jesús, que, si ya no le hubiese tocado en suerte el nombre del Niño de Belén, sus hermanas hubieran tenido que apellidarla con tan bendito nombre. Sabido es que un día el Divino Maestro se apareció a su Santa Madre, y habiéndole preguntado cómo se llamaba, respondió la pía Fundadora del Carmelo: "Teresa de Jesús,,", mereciendo que a su vez le dijese el Señor: "¡pues yo soy Jesús de Teresa!,,". No de otra manera la Carmelita de Lisieux podía decir que era su nombre Teresa del Niño Jesús, puesto que Jesús Niño era el Maestro y el Modelo de Teresa.

Con general aplauso pronto fué elegida Sor Teresa coadjutora de la Maestra de Novicias, a pesar de su edad temprana y de la recentísima fecha de su profesión. Sin duda el Señor, que la destinaba a vida muy corta, quería que consumase cosas grandes en tan breve intervalo. En efecto, el nuevo cargo le sirvió para crecer en la virtud, la cual lejos de desviarla, la perfeccionó en todos los matices de la infancia espiritual. Así, la diversidad de caracteres en las personas que había de tratar jamás alteró su suave calma, ni la multiplicidad de preguntas que le dirigían continuamente puso nunca en sus labios acentos de impaciencia. A Jesús Infante pedía consejo en sus dudas; y de ese Niño, a quien, en el taller de Nazareth, "se veía crecer en edad y sabiduría,, (Luc., II), presto recibía la solución de sus dificultades.

En este tenor de vida perseveró constante Sor Teresa del Niño Jesús durante los ocho años de su profesión religiosa. No creemos, por tanto, deber insistir

más señalando su virtud característica o demostrando cómo, merced al ejercicio de tal virtud, pudo Teresa llegar al heroísmo de la perfección cristiana.

Y finalmente, es en balde advertiros, oh hijos muy amados, que la santidad de la Sierva de Dios no se empañó por sus palabras pronunciadas en el lecho de muerte, ni por los consejos o exhortaciones a difundir largamente y dar a conocer aquella "Historia de un alma", donde Teresita se había plasmado a sí misma. Por otra parte, quien durante su vida entera había dado pruebas constantes de humildad, no podía preferir frases al parecer contrarias a esta virtud, sino bajo el imperio o bajo el influjo directo de un orden divino. Es hábito limitado el entendimiento del hombre para que pueda comprender los designios de Dios cuando dicta a sus criaturas las palabras que han de decir o los consejos que han de dar. Desde luego, no sería audaz en demasía la pretensión de quien quisiera dar las oportunas advertencias para extender más allá de los confines ordinarios la eficacia del buen ejemplo. Mas, en el caso concreto de Sor Teresa, parece que acertaría quien dijese que Dios se propuso exaltar una vez más el valor de la infancia espiritual. En las Sagradas Letras leemos que "por la boca de los niños se da con frecuencia gloria a Dios: *ex ore infantium et lactentium perfecisti laudem*", y tal vez, se añade, para destruir las trazas del enemigo: "*ut destruas inimicum et ultorem*" (Ps. VIII, 3). Y ¿quién podrá negar que Dios ha querido que Sor Teresa del Niño Jesús fuese precisamente del número de los llamados a dar gloria a Dios a pesar de su edad tierna, y cabalmente con la práctica de las virtudes peculiares de la infancia? Una rápida ojeada a la época en que vivió, casi permitiría añadir que tuvo aquella misión *ut destruet inimicum et ultorem*. Es imposible conseguir el fin de tal misión, si la "Historia del alma", de Teresa no hubiera sido universalmente conocida.

Por tanto, lejos de hacernos cargo de objeciones, fácilmente refutables, contra la santidad de Teresa del Niño Jesús, reconocemos de plano en ella el heroísmo de la virtud alcanzado con el práctico y constante amor a la infancia espiritual. ¡Ojalá que con el reconocimiento teórico de esta verdad corra parejas

el propósito de la imitación de la nueva Heroína! Nuestro tiempo se manifiesta demasiado inclinado al fingimiento y a las artes de la hipocresía. No es, pues, extraño que se haya enfriado tanto la piedad para con Dios y disminuído tanto la caridad hacia el prójimo. Cámbiese de tenor de vida; a los engaños, al fraude, a la hipocresía de los mundanos, substitúyase la sinceridad del niño, y con la sinceridad infantil a la luz de los ejemplos de la Carmelita de Lisieux propáguese la santa costumbre de andar siempre en la presencia de Dios y de estar siempre dispuesto a dejarse conducir por la mano de la Divina Providencia.

Sor Teresa del Niño Jesús, poco antes de morir, prometió que en el Paraíso se dedicaría a "hacer bien a los hombres.". NÓS sabemos que ha mantenido su promesa, puesto que son ya sinnúmero las gracias a su intercesión atribuídas. Especialmente en los días tristes del reciente conflicto mundial, NÓS mismo recibimos muchas cartas de soldados y oficiales franceses, que atribuían a la protección de Sor Teresa del Niño Jesús la gracia de haber escapado a un inminente peligro de muerte. Eran cartas avaladas con el sello de la sinceridad, porque a veces venían acompañadas del anuncio de haber "cambiado de vida," en testimonio de gratitud a la benigna intercesora de la gracia. Y ¿quién no comprende que la nueva Heroína, cuya caridad es ahora más perfecta, derramará favores más copiosos sobre aquellos que procuren imitarla más de cerca?

Deseamos, en consecuencia, que el secreto de la santidad de Sor Teresa del Niño Jesús no lo sea para ninguno de Nuestros hijos. Y a fin de que produzca en todos los admirables efectos que produjo en Teresa, NÓS invocamos la bendición de Dios, no sólo sobre los que están aquí presentes, sino también para todos los miembros de la familia cristiana.

Que sean, empero, las primicias de la bendición de Dios para la católica Francia, que se regocija hoy al ver salir de su seno un nuevo héroe de la virtud. Y caiga de una manera especial la bendición sobre la afortunada Diócesis de Lisieux. El nombre de Sor Teresa, ha acrecentado su celebridad por todo el universo; quiera el Señor que, por intercesión de Teresa,

viva largos años su digno Obispo y que entre su clero se deje sentir una santa emulación por las virtudes cristianas y que éstas germinen también entre todos aquellos diocesanos. Empero; ¿no es cierto que las rosas prometidas por Teresa deben caer de una manera más abundante sobre aquel bendito asceterio carmelitano en el cual ella vió colmadas sus ansias más ardientes? Lleven pues también copiosas bendiciones celestiales sobre aquel Carmelo y que continúe siendo el jardín en el cual crezcan singulares flores de santidad. Y finalmente, que no falte el sostén de la bendición divina para los que, en Roma y fuera de ella, trabajen en la promoción de la causa de beatificación de la Carmelita de Lisieux, puesto que cuanto más conocida sea esta heroína de la virtud, tanto mayor será el número de sus imitadores, y éstos darán mayor gloria a Dios al hacer homenaje práctico a los grandes beneficios que reporta la infancia espiritual.

Sacra Congregatio Rituum

I

DECRETUM

Ritus et formula brevior in consecratione altarium quae amiserunt consecrationem: uti in casu de quo agit codex iur. can. in canone 1200, § 2, nn. 1 et 2.

Pontifex, indutus rochetto et stola alba, vel Presbyter, indutus superpelliceo et stola alba, accedit versus altare et, loco congruenti stans, benedicit aquam cum sale, cinere et vino, incipiens absolute exorcismum salis.

Exorcizo te, creatura salis, in nomine Domini nostri Iesu Christi, qui apostolis suis ait: Vos estis sal terrae, et per Apostolum dicit: Sermo vester semper in gratia salis sit conditus: ut sancti ✠ ficeris ad consecrationem huius altaris, ad expellendas omnes daemonum tentationes; et omnibus, qui ex te sumpserint, sis animae et corporis tutamentum, sanitas, protectio et confirmatio salutis. Per eundem Dóminum nostrum

Iesum Christum Filium tuum, qui venturus est iudicare vivos et mortuos, et saeculum per ignem.

R. Amen.

Deinde dicit.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Deus, Pater omnipotens, qui hanc gratiam caelitus salvi tribuere dignatus es, ut ex illo possint universa condiri, quae hominibus ad escam procreasti, bene ✠ dic hanc creaturam salis, ad effugandum inimicum; et ei salubrem medicinam immitte, ut proficiat sumentibus ad animae et corporis sanitatem. Per Christum Dominum nostrum.

R. Amen.

Tum procedit absolute ad exorcismum aquae:

Exorcizo te, creatura aquae, in nomine Dei Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, ut repellas diabolum a termino iustorum, ne sit in umbraculis huius Ecclesiae et altaris. Et tu Domine Iesu Christe, infunde Spiritum sanctum in hanc Ecclesiam tuam et altare; ut proficiat ad sanitatem corporum animarumque adorantium te, et magnificetur nomen tuum in gentibus: et increduli corde convertantur ad te, et non habeant alium Deum, praeter te, Dominum solum, qui venturus es iudicare vivos et mortuos, et saeculum per ignem.

R. Amen.

Deinde dicit.

V. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Deus, Pater omnipotens, statutor omnium elementorum, qui per Iesum Christum Filium tuum Dominum nostrum elementum hoc aquae in salutem humani generis esse voluisti, te supplices deprecamur, ut exauditis orationibus nostris, eam tuae pietatis as-

pectu sancti ✠ fices; atque ita omnium spirituum im-
mundorum ab ea recedat incursio, ut ubicumque fue-
rit in nomine tuo aspersa, gratia tuae benedictionis
adveniat, et mala omnia, te propitiante, procul rece-
dant. Per eundem Dominum nostrum Iesum Christum
Filium tuum: Qui tecum vivit et regnat Deus, per om-
nia saecula saeculorum.

R. Amen.

Tum dicit super cineres:

Benedictio cinerum.

V. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, parce poenitentibus,
propitiare supplicantibus, et mittere digneris sanctum
Angelum tuum de caelis, qui bene ✠ dicat et sancti ✠
ficet hos cineres, ut sint remedium salubre omnibus,
nomen sanctum tuum humiliter implorantibus, ac se-
metipsos pro conscientia delictorum suorum accusan-
tibus, ante conspectum divinae clementiae tuae faci-
nora sua deplorantibus, vel serenissimam pietatem
tuam suppliciter obnixequae flagitantibus; et praesta,
per invocationem sanctissimi nominis tui, ut quicum-
que eos super se asperserint, pro redemptione pecca-
torum suorum, corporis sanitatem et animae tutelam
percipiant. Per Christum Dominum nostrum.

R. Amen.

*Tum accipit sal, et miscet cineri in modum crucis,
dicens:*

Commixtio salis et cineris pariter fiat. In nomine
Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti.

R. Amen.

*Deinde, accipiens pugillum de mixtura salis et ci-
nerum, mittit in aquam in modum crucis, dicens:*

Commixtio salis, cineris et aquae pariter fiat. In
nomine Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti.

R. Amen.

Deinde dicit super vinum:

Benedictio vini.

- ŷ. Domine, exaudi orationem meam.
R. Et clamor meus ad te veniat.
ŷ. Dominus vobiscum.
R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Iesu Christe, qui in Cana Galileae ex aqua vinum fecisti, quique es vitis vera, multiplica super nos misericordiam tuam; et bene ✠ dicere et sancti ✠ ficare digneris hanc creaturam vini, ut ubicumque fustum fuerit, vel aspersum, divinae id benedictionis tuae opulentia repleatur, et santificetur: Qui cum Patre, et Spiritu santo, visis et regnas Deus, per omnia saecula saeculorum.

R. Amen.

Deinde mittit in modum crucis vinum in aquam ipsam dicens:

Commixtio vini, salis, cineris et aquae pariter fiat. In nomine Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti.

R. Amen.

- ŷ. Domine, exaudi orationem meam.
R. Et clamor meus ad te veniat.
ŷ. Dominus vobiscum.
R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiternae Deus, creator et conservator humani generis, et dator gratiae spiritualis, ac largitor aeternae salutis, emitte Spiritum sanctum tuum super hoc vinum cum aqua, sale et cinere mixtum; ut armatum caelestis defensione virtutis, ad consecrationem huius altaris tui proficiat. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum: Qui tecum vivit et regnat in unitate eiusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum.

R. Amen.

Postea cum praemissa aqua benedicit facit maltham, seu coementum quod benedicit, dicens:

- ŷ. Dominus vobiscum.
R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Summe Deus, qui summa et media imaque costodis, qui omnem creaturam intrinsecus ambiendo concludis, sancti † fca et bene † dic has creaturas calcis et sabuli. Per Christum Dominum nostrum.

R. Amen.

Coementum benedictum reservatur et residuum aquae benedictae funditur in sacrarium.

Deinde consecrator, accedens ad altare, signat cum pollice dexteræ manus de Chrismate confessionem, id est sepulchrum altaris. a quo ablatae sunt Reliquiae, in quatuor angulis signum crucis, et dicens, dum unamquamque crucem facit:

Conse † cretur, et sancti † ficetur hoc sepulchrum. In nomine Pa † tris et Fi † lii et Spiritus † Sancti. Pax huic domui.

Deinde recondit ibi vasculum cum Reliquiis et aliis in eo inclusis veneranter, atque accipiens lapidem, seu tabulam, qua debet claudi sepulchrum, facit cum pollice crucem de Chrismate subtus in medio ejus, dicens:

Conse † cretur, et sancti † ficetur haec tabula (*vel hic lapis*), per istam unctionem et Dei benedictionem. In nomine Pa † tris, et Fi † lii, et Spiritus † Sancti. Pax tibi.

Et mox, coemeto benedicto adhibito, adiuvante, si opus fuerit, coementario, ponit et coaptat tabulam, seu lapidem, super sepulchrum, claudens illud, et dicit:

OREMUS

Deus qui ex omnium cohabitatione Sanctorum, aeternum maiestati tuae condis habitaculum, da aedificationi tuae incrementa caelestia: et praesta; ut quorum hic Reliquias pio amore complectimur, eorum semper meritis adiuvemur. Per Christum Dominum nostrum.

R. Amen.

Tunc, coementario adiuvante, cum eodem coemeto firmat ipsam tabulam, seu lapidem, super sepulchrum: deinde ipse facit crucem desuper ex Chrismate cum pollice dexteræ manus, dicens:

Signe † tur et sancti † ficetur hoc altare. In nomine pa † tris, et Fi † lii, et Spiritus † Sancti. Pax tibi.

Suprascripti ritus seu formulae breviores consecrationis altarium execratorum concordant cum originalibus approbatis. In fidem, etc.

Ex Secretaria S. Rituum Congregationis, 9 Septembris 1920.

Philippus Di Fava, S. R. C. *Substitutus*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Importante Real orden aclaratoria

Nuestro Emmo. Primado rogó, en nombre del Episcopado español, al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, se derogase la Real orden del referido Ministerio, según la cual se dispensa del estudio de la asignatura de Religión a una alumna que profesa la religión israelita.

El Sr. Ministro ha contestado en los siguientes términos:

“Emmo, e Ilmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Muy Rvdo. Prelado y amigo: Tengo sumo gusto en contestar a su carta, en que interesa la derogación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública referente a la dispensa del examen de Religión a las alumnas israelitas que puedan acudir a las Normales.

Dicha disposición que mi antecesor firmó, era sólo impugnabile por particulares a quienes afectase en vía contenciosa, pero anticipándome a las indicaciones que me hace y al general sentir de las protestas que a usted llegaron y me transmite, se ha dictado por este Ministerio la Real orden aclaratoria, cuya copia le acompaño y que publica la *Gaceta* de hoy, la cual llevará a su ánimo el convencimiento de que, dadas las especiales circunstancias de la actuación española en Marruecos, se coordinan las necesidades del ejercicio del Protectorado con aquellos principios fundamenta-

les que en esa materia deben regir los actos del Gobierno como el de que me honro en formar parte.

Espero merecerá su aprobación, y deseándolo sinceramente me es sumamente grato repetirme suyo humilde servidor que respetuosamente le saluda y besa su a. p., *César Silió*.

Real orden aclaratoria

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 1.º de Julio quede aclarada y se entienda en el sentido de que la dispensa del examen de Religión a los alumnos y alumnas musulmanes e israelitas que cursen sus estudios en las Escuelas Normales, les impide ejercer las funciones del Magisterio nacional en los territorios situados fuera de Africa y aun en las plazas fuertes españolas y territorios comprendidos en la zona del protectorado, sólo podrán ejercer su misión docente respecto a sus mismos correligionarios, quedando la enseñanza en las escuelas del Estado enclavadas en ellos encomendada exclusivamente a los Maestros nacionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años —Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.—*Silió*.

Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DERECHO CONCORDADO

La falta de inscripción de cierto convento en el Registro de la propiedad a favor de la Iglesia, originó la pérdida de un trozo de terreno contiguo a dicho edificio, al cual pertenecía.

El Rvdmo. Prelado de la diócesis de N., por medio de procurador apoderado en forma, demandó a juicio verbal civil a D. S. A., para que dejara libre y a su disposición un trozo de terreno de 24.50 m. de longitud por 2,75 de latitud que existía contiguo, a lo largo y a la parte exterior de la muralla del convento de H.

Tenía por objeto la demanda hacer uso de la acción que el propietario tiene contra el tenedor de la cosa

para reivindicarla, conforme el artículo 348 del Código civil.

Esas lites son delicadas y peligrosas, por muy cargado de razón que esté el demandante, pues para que prospere y se ejercite con éxito la acción reivindicatoria que al dueño reconoce el mencionado artículo, es indispensable que pruebe indubitadamente la existencia de un título de propiedad, y que identifique la finca a que se refiere su pretensión.

El tribunal municipal, accedió por mayoría a la demanda; pero habiendo sido apelada la sentencia, la revocó el superior y absolvió al demandado.

Cuando el juzgador, apreciando las pruebas y entre éstas la pericial y testifical, que son de su exclusivo arbitrio, falla en el sentido que lo ha hecho el Juez de primera instancia de P., por entender—como entendió basado en fundamentos irrefutables—que no se había acreditado el derecho de dominio ni por consiguiente la cualidad de dueño que el demandante invocaba del terreno en cuestión, no puede interponerse recurso de casación, a no ser que al tenor del artículo 1692, núm. 7.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, se patentice que en la apreciación de las pruebas hubo error de derecho o error de hecho, si este último resulta de documentos o actos auténticos que demuestren la equivocación evidente del juzgador. Nada de eso puede alegarse en el presente caso, y hay que dar el pleito por fenecido y por perdido.

Con la absolución de la demanda y la desestimación de las pretensiones de la parte actora, ha venido a declararse, como se deduce de los fundamentos del fallo, que el demandante no ha acreditado ser propietario del terreno litigioso; y hay que entender que pertenece al demandado.

Según la regla 32 del título 34 de la Partida 7.ª, “la cosa que es juzgada por sentencia de non se pueden alzar, la deben tener por verdad”, constituyendo por tanto la verdad legal; y se dice que ha pasado en autoridad de cosa juzgada toda sentencia o resolución judicial contra la cual no cabe recurso de ninguna clase, ya por precepto de la ley, o bien por haberla consentido las partes, no entablando en tiempo los recursos legales.

Respecto del valor de la cosa juzgada dice la ley 19, título 22 de la Partida 3.^a, “que el juicio afinado ha maravillosamente gran fuerza; que dende adelante son tenudos los contendores e sus herederos de estar por él.”

En igual doctrina se informa el vigente Código civil al determinar en el párrafo 2.º del art. 1251, que contra la presunción de que la cosa juzgada es verdad, sólo será eficaz la sentencia ganada en juicio de revisión; disponiendo el art. 1252, que para que la presunción de cosa juzgada surta efecto en otro juicio, es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquel en que está invocada concorra la más perfecta identidad entre las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueron.

Dedúcese de lo expuesto, que apareciendo resuelto por sentencia ejecutoria el punto referente a la pertenencia del inmueble de que se trata, hay que tener esta determinación como verdad legal, contra la cual no puede promoverse nuevo pleito, y tienen que aceptarla no sólo los litigantes, sino también sus herederos y causahabientes.

Tal fuerza tiene la cosa juzgada, que para el caso de que se promueva otro juicio sobre el mismo asunto, establece el párrafo 2.º del art. 544 de la ley de Enjuiciamiento civil, que puede alegarse esa excepción como perentoria, pero sustanciándose y decidiéndose por los trámites establecidos para incidentes a fin de que ni siquiera se dé lugar a tramitar nuevo pleito.

Resuelto por sentencia ejecutoria, que tiene la autoridad de cosa juzgada, el objeto de la presente consulta en su parte principal, no es necesario examinar otras cuestiones que pudieran deducirse de lo que en las actuaciones del juicio verbal civil aparece; y hay que convenir en que es preciso resignarse a dar por perdida la propiedad de la faja de terreno de referencia.

Sin embargo, para satisfacer los deseos del Reverendo consultante, he de manifestar mi opinión de que el señor Juez de primera instancia dictó recta, concienzuda y justamente arreglada a derecho su sentencia, pues a mi modo de ver, fueron muy deficientes los elementos de prueba que el demandante aportó a los

autos; y hasta se declara con razón, que aun cuando se concediera eficacia probatoria a los documentos presentados en segunda instancia por ignorar antes su existencia; aunque se les concediera el valor que no tienen, por haber sido impugnados por el demandado, no por ello podría estimarse acreditado el derecho real de dominio. De esos dos documentos, que lo son, la escritura fundacional del convento, fecha 13 de Mayo de 1454, y un testimonio del acta de posesión extendida en 10 de Agosto de 1865, no puede hacerse ya el menor uso, porque no hay posibilidad de pedir y menos de alcanzar la declaratoria que se pretendía del goce de dominio de la finca por los usufructuarios del convento de Religiosos Franciscanos.

Que el señor Juez ha querido dejar a la representación del monasterio de H. abiertas las puertas de defensa por si judicialmente logra la facultad de seguir utilizando como hasta aquí la faja de terreno, y al objeto de poder limpiar la muralla, es indudable: claramente se revelan ese pensamiento y buena disposición a favor de la comunidad en el último considerando y en el fallo; y yo creo, que con probabilidades de éxito, debē utilizarse el recurso, *único que queda*, el de pedir el reconocimiento del derecho de servidumbre de que se trata. Pero hay que armarse bien para poder defenderse con ventaja y obtener el triunfo; y si se duda de él, mejor será callar.

Con esa mira, conviene encomendar el asunto a un letrado entendido e ilustrado y de recta conciencia, que será el que en su caso lo dirija. La materia de servidumbres no deja de ser complicada; pero un abogado del país que examine el terreno por sí mismo y que se entere bien a fondo de los antecedentes de la cuestión y de lo que pueden y deben declarar los testigos que han de servir para la información que al hacer la prueba se practique, fácilmente deducirá si es oportuno entablar la correspondiente reclamación, o si, por el contrario, es preferible darlo todo por perdido.

M. A.

(Del *Boletín* de Vitoria).

CONCURSO

DE LA

UNIÓN IBÉRICO-AMERICANA

PARA 1922

La *Unión Ibero-Americana* abre un concurso para premiar el trabajo que, con mayor preparación y acierto, desenvuelva el tema que enunciamos en los términos más sencillos y de mayor amplitud.

Tema: *Importancia para la civilización iberoamericana del fomento de la navegación que acreciente y aproxime los intereses de todo orden entre los diferentes países de nuestra raza.*

Condiciones del concurso. — 1.^a Los concursantes, al desarrollar libremente el tema en los varios aspectos de su contenido social, han de estudiar principal y prácticamente las relaciones económicas y sus aplicaciones comerciales.

2.^a La extensión de la obra, que habrá de ser escrita en español, será de 350 páginas de impresión en 4.^o como máximo.

3.^a El premio consistirá en la cantidad de 4.000 pesetas y 400 ejemplares de la obra impresa.

4.^a La Junta directiva de la *Unión Ibero-Americana* nombrará un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

5.^a La obra premiada será propiedad de la *Unión Ibero-Americana*, que podrá, por lo tanto, editarla y reemprimirla como juzgue conveniente.

6.^a Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Marzo de 1922 en la Secretaría general de la *Unión Ibero Americana*, calle de Recoletos, 10, Madrid. Llevarán al frente un lema que los distinga e irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid, 1.^o de Mayo de 1921.—El Secretario gene-

ral, *Luis de Armiñán*.—V.º B.º: El Presidente, *El Marqués de Figueroa*.

ORDENES SAGRADAS

El domingo 11 de Septiembre las confirió nuestro Excmo. Sr. Obispo a los señores siguientes:

El Presbiterado, a D. Angel Alonso Escribano, D. Lázaro Cuadrado Sánchez (diocesanos) y D. Agustín Liaño Recalde (Salesiano).

El Diaconado, a D. Celestino Lurueña Martín (diocesano).

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Los han practicado en la Peña de Francia: D. Angel Sánchez Ramos, párroco de Quejigal; D. Juan Manuel Hernández, íd. de Cabaco; D. Pedro Juan Fernández, íd. de Robliza de Cojos.

En los PP. Carmelitas (Salamanca): D. Antonio Blázquez Madrid, coadjutor de Sancti-Spiritus.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES

Han ingresado: D. Angel Alonso Escribano y don Lázaro Cuadrado Sánchez.

NECROLOGÍA

Ha fallecido el 10 de Septiembre último, D. Primitivo Gómez Izquierdo, Beneficiado Sochantre de nuestra Santa Basílica Catedral.—R. I. P. A.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.